



Resolución Directoral

Miraflores, 22 de Octubre de 2020.

VISTO:

Los Expedientes N° 20-009468-001 y 20-009471-001 que contiene el Memorando N° 753-2020-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 848-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando N° 431-2020-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0187-2020-DF-HEJCU del Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033, 054, 065, 068, 088, 094, 107, 114, 119, 128, 136, 159, 176, 185, 191, 206, 210 y 221-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, en el PAC 2020 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa se ha programado la ejecución del proceso de selección por Contratación Directa para la adquisición de dispositivos médicos y productos sanitarios.

Que, mediante Informe N° 0187-2020-DF-HEJCU, de fecha 14 de setiembre de 2020, la Jefa del Departamento de Farmacia realiza el requerimiento institucional de los dispositivos médicos y productos sanitarios por la emergencia sanitaria COVID-19, por un periodo de 04 meses para el abastecimiento de los mismos, a fin de garantizar la atención oportuna y continua de nuestros pacientes.

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley, señala que la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, mediante Informe N° 553-2020-EFTPI-OL-HEJCU, de fecha 05 de octubre de 2020, el Coordinador de Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la Oficina de Logística informa sobre la indagación de mercado del precitado proceso de selección determinando, entre otros, un valor estimado de doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles (S/. 275,440.00). Con base a lo señalado, mediante Memorando N° 1096-2020-OL-HEJCU la Oficina de Logística solicita continuar con los actos preparatorios conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Memorando N° 431-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 19 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1971, por el monto de doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles (S/. 275,440.00) de la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, para la Adquisición de dispositivos médicos y productos sanitarios.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, a través del Informe N° 848-2020-OL-HEJCU, de fecha 21 de octubre de 2020, la Oficina de Logística solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 28 de la Contratación Directa N° 23-2020-HEJCU: Adquisición de dispositivos médicos y productos sanitarios.

Que, a través del Memorando N° 753-2020-OEA-HEJCU, de fecha 21 de octubre del 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 28 de la Contratación Directa N° 23-2020-HEJCU: Adquisición de dispositivos médicos y productos sanitarios.



Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la aprobación del Expediente de Contratación N° 28 de la Contratación Directa N° 23-2020-HEJCU: Adquisición de dispositivos médicos y productos sanitarios. En ese contexto, resulta necesario aprobar el expediente de contratación antes señalado mediante el presente acto administrativo.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación N° 28 de la Contratación Directa N° 23-2020-HEJCU: Adquisición de dispositivos médicos y productos sanitarios para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el valor estimado de doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles (S/. 275,440.00), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- ENCARGAR a la Oficina de Logística la conducción y prosecución del trámite del expediente de contratación, aprobado en el artículo precedente, a efectos que asuma su competencia en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/ILMC/CAOS/3ETA/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (a)
CMP. 9633 RNE. 2547